

Datos del Beneficiario

Apellido y Nombres:

L.E./L.C./D.N.I.:

Sexo: M F

Nacionalidad:

Fecha y lugar de Nac.:

C.U.I.T./C.U.I.L.:

Domicilio Real: Calle:

Nº:

Piso:

Dpto.:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono :

Estado Civil:

Ocupación:

e-mail:

Vínculo con el Asegurado:

Calidad bajo la cual solicita la indemnización

☐ Titular de Póliza

☐ Beneficiario Designado / Heredero Legal

☐ Cesionario de Derechos

☐ Tercero Damnificado

☐ Sentencia Judicial

En caso de corresponder desearía que se acreditara la indemnización:

Nº de Cuenta Banco Galicia: CA CC Número:

Otro Banco Número de Cuenta

C.B.U. (22 dígitos)

En caso de cuenta de otro Banco, adjuntar constancia del CBU emitida por la entidad

Declaración Jurada: Para poder dar curso a esta **Declaración** es condición necesaria responder a todas y cada una de las preguntas que la componen, en forma completa, detallada y precisa.

Datos del Asegurado

Apellido y Nombres:

D.N.I.:

Nº de Póliza:	Fecha de Emisión:	Suma Asegurada:
1. ¿ Qué residencias tuvo el asegurado desde que contrató el seguro?		
2. Información laboral: a. ¿ Qué ocupación tenía en la fecha en que solicitó el seguro? b. Indique Nombre, Dirección y Teléfono del empleador		
3. Si hubiera cambiado posteriormente de ocupación: a. ¿Cuál fue la nueva? b. ¿Desde qué fecha la ejerció?		
4. Lugar y fecha de nacimiento del asegurado (tómese los datos de la partida de nacimiento u otro documento fehaciente). Indique de dónde extrajo los datos.		
5. Causa del fallecimiento.		
6. Lugar y fecha del fallecimiento. Adjuntar copia autenticada de la partida de defunción expedida por la oficina del Registro Civil.		

Firmada en,

el día

de

de 20

Firma del Beneficiario	Aclaración de la Firma		D.N.I.
Firma del Testigo	Aclaración de la Firma	Dirección	D.N.I.
Firma del Testigo	Aclaración de la Firma	Dirección	D.N.I.

7. Plan de Asistencia Médica al que se hallaba afiliado el asegurado y Número de Asociado. (Obra Social - Medicina Prepaga)

8. Nombre, Dirección y Teléfono de los médicos que hayan asistido al asegurado durante el año anterior a la muerte.

9. Nombre, Dirección y Teléfono de los establecimientos asistenciales (Hospitales, Clínicas, Nosocomios) en que fue internado o recibió tratamiento ambulatorio. Dirección y Teléfono de los Consultorios Externos en que fue atendido.
10. ¿Desde cuándo conocía Ud. al extinto? Indique el número de años.

11. ¿En qué otras Compañías y por qué sumas estaba asegurada la vida del extinto?

12. ¿En qué caracter, o con qué título reclama Ud. el importe del seguro?

Autorizo a Galicia Seguros S.A.U. a solicitar cualquier tipo de informes sobre los antecedentes clínicos del asegurado. A tales efectos, dejo expresa constancia que relevo del secreto profesional a los médicos o instituciones públicas o privadas que lo han examinado o asistido para suministrar informes acerca de su salud. A la vez me comprometo a brindar toda colaboración que razonablemente me sea solicitada por esta Aseguradora a través de sus representantes.

Tomo conocimiento que Galicia Seguros S.A.U. se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas legales, y las relacionadas con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (Ley 25.246, Resolución UIF 28/2018 y complementarias), comprometiéndome a suministrar los elementos informativos que a estos efectos me fuesen solicitados.

Declaro bajo juramento que los fondos que utilizo/utilizaré en la operatoria relacionada con el presente seguro provienen de actividades lícitas relacionadas con mi actividad declarada. Asimismo me comprometo a informar a esta Compañía en caso de ser funcionario público (PEPs), nacional o extranjero, como también si tuviera algún familiar que revistiera tal carácter; cumpliendo con los requisitos previstos en las Res. 134/2018 de la Unidad de Información Financiera

(UIF). Para mayor información sobre esta normativa, puede consultar nuestra página web www.galiciaseguros.com.ar o contactarse con nuestro Centro de Atención al Cliente. En cumplimiento a la Ley 25.326, se informa que los datos que nos has proporcionado completando este formulario integrarán la(s) base(s) de datos de Galicia Seguros S.A.U., la cual se encuentra inscripta ante la AAIP, y que se comprometo a tratarlos de una manera confidencial. Nos autorizas expresamente a tratar, ceder y/o transferir tus datos. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. Política de Privacidad y protección de:

[selanosrepsotadhttps://galiciaseguros.com.ar/legales/politica-privacidad-proteccion-datos-personales](https://galiciaseguros.com.ar/legales/politica-privacidad-proteccion-datos-personales).

Compañía Emisora: Galicia Seguros S.A.U.

GS-FN-0165_02

Firmada en,	el día	de	de 20
Firma del Beneficiario	Aclaración de la Firma		D.N.I.
Firma del Testigo	Aclaración de la Firma	Dirección	D.N.I.
Firma del Testigo	Aclaración de la Firma	Dirección	D.N.I.

El/la ⁽¹⁾ que suscribe, ⁽²⁾ declara bajo juramento que lo datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo ⁽³⁾: N°:

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado ⁽⁴⁾:

CUIT / CUIL / CDI ⁽¹⁾ N°:

Lugar y fecha: Firma y Aclaración:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF

De acuerdo con la Resolución vigente de la U.I.F. son personas expuestas políticamente:

1) Los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

a) Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.

c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.

d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.

e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.

f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.

h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.

i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero

j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

2) Los funcionarios públicos nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.

b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.

d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.

g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.

h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.

j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k) Embajador o Cónsul.

l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.

n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.

ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.

q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

3) Son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente (sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes) las siguientes:

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

4) Aquellas personas que por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas anteriormente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/-madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.



Nro. Siniestro/Rescate

DATOS REQUERIDOS A PERSONA FISICA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

Datos Personales

Apellido y Nombres:

Tipo de Documento: L.E./L.C./D.N.I.:

C.U.I.T./C.U.I.L.:

Sexo:

☐ M

☐ F

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio Real: Calle:

N°:

Piso:

Dpto.:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Estado Civil:

Actividad:

e-mail:

Ingreso anual declarado último período:

Adjuntar la siguiente documentación:
Copia del Documento Nacional de Identidad, Cédula de identidad o Pasaporte. En caso de corresponder, copia certificada del acta y/o poder del cual se desprenda el carácter invocado.

DATOS REQUERIDOS A PERSONA JURIDICA

Datos de la Entidad

(PERSONA JURÍDICA, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, UTES, AGRUPACIONES Y OTROS ENTES)

Razón Social:

C.U.I.T.:

Fecha de Constitución:

Fecha y N° Inscripción I.G.J.:

Dpto.:

Actividad Principal / Ramo:

Domicilio Legal: Calle:

N°:

Piso:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

E-mail:

Ingreso anual declarado último período:

SUJETOS OBLIGADOS ⁽¹⁾ - LEY 25.246 ART. 20 Y RESOLUCIÓN U.I.F. RES 126/2023 Y SUS COMPLEMENTARIAS

Que SI / NO ^(*) cumple con las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (PLA y FT).

(*) Tachar el que no corresponda.

En caso de respuesta afirmativa, indicar que tipo de sujeto obligado es y adjunte constancia de inscripción de UIF

(1) Según la resolución mencionada, se considera Sujeto Obligado a toda persona jurídica o natural que esté sometida a las obligaciones establecidas en las leyes de PLAFT. Para más información y entendimiento de si corresponde o no su identificación como Sujeto Obligado pueden acceder a la página web de la Nación www.argentina.gob.ar

Nos comprometemos a tratar tus datos de una manera confidencial. Nos autorizas expresamente a tratar tus datos para que puedas disfrutar de nuestros servicios y mejorarlos de manera continua. "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la Ley N° 25.326." "La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales." Por cualquier consulta dirigirse a Galicia Seguros SAU Perón 430 Piso 6 o enviar un mail a infogalicia@galiciaseguros.com.ar

Ante cualquier duda o consulta le agradeceremos se comunique al Centro de Atención al
Cliente de lunes a viernes de 9 a 18 horas, llamando al: 0800 555 9998

Datos de la Operación

El vínculo con el Asegurado o Tomador es _____

Calidad bajo la cual cobra la indemnización:

- ☐ Titular del interés asegurado.
- ☐ Beneficiario designado o heredero legal.
- ☐ Apoderado o representante legal.
- ☐ Cesionario de los derechos de la póliza. La causa que origina la cesión de derechos es _____
- ☐ Otros conceptos:_____

Si se abona en cumplimiento de una Sentencia Judicial condenatoria, completar:

Nombre y Apellido	
Expediente N°	Juzgado en el que tramita:

Adjuntar la siguiente documentación:
a) Copia certificada de la sentencia, b) De haberse efectuado, copia certificada de la liquidación aprobada judicialmente.

Firma	Aclaración	Carácter Invocado (*)	Fecha
-------	------------	-----------------------	-------

(*) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nos comprometemos a tratar tus datos de una manera confidencial. Nos autorizas expresamente a tratar tus datos para que puedas disfrutar de nuestros servicios y mejorarlos de manera continua. "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la Ley N° 25.326." "La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales." Por cualquier consulta dirigirse a Galicia Seguros SAU Perón 430 Piso 6 o enviar un mail a infogalicia@galiciaseguros.com.ar

El/la ⁽¹⁾ que suscribe, _____ ⁽²⁾ declara bajo juramento que lo datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo ⁽³⁾: _____ N°: _____

País y Autoridad de Emisión: _____ Carácter invocado ⁽⁴⁾: _____

CUIT / CUIL / CDI ⁽¹⁾ N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma y Aclaración: _____

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF

De acuerdo con la Resolución vigente de la U.I.F. son personas expuestas políticamente:

- 1) Los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:
 - a) Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
 - b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
 - c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
 - d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
 - e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
 - f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
 - g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
 - h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
 - i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
 - j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.
- 2) Los funcionarios públicos nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:
 - a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
 - b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
 - d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
 - g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.

- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.
- q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

3) Son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente (sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes) las siguientes:

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

4) Aquellas personas que por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas anteriormente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/-madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

